

EQUILIBRIO COAHUILA



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA SALTILLO, COAHUILA JUNIO 2021 NÚMERO 36



AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

- Acciones Derivadas de las Auditorías Gubernamentales
- Retos de la Auditoría Gubernamental Post-pandemia COVID-19
- Apuntes sobre Administración de Riesgos
- La Auditoría Financiera como Mecanismo para el Combate a la Corrupción
- La Contraloría Interna en las Entidades Gubernamentales Agregando Valor
- Auditoría Gubernamental y su Entorno Normativo

www.asecoahuila.gob.mx

EQUILIBRIO

C O A H U I L A

CONSEJO EDITORIAL

Presidente

Dr. y C.P.C. José Armando Plata Sandoval
Auditor Superior del Estado de Coahuila

Vicepresidentes de Operación

C.P. Manuel Ramírez Briones

Auditor Especial de Planeación y Servicios Administrativos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Antonio de Jesús Murillo Carranza

Auditor Especial de Cumplimiento "A" de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. Rafael Horacio Moreno Castillo

Auditor Especial de Cumplimiento "B" de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila

M.C. Jesús Javier González Alcázar

Auditor Especial de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila

Mtro. Luis Carlos García Gil

Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila

Ing. Dan Levi Menchaca Bedolla

Encargado de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila

C.P. María del Carmen Ibarra Arredondo

Auditora Especial Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila

Coordinador

Mtra. Irma Evelia Leija Rodríguez

Directora de Estudios de Desempeño y Desarrollo Profesional de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila

✉ soporte@asecoahuila.gob.mx

Diseño, arte y estilo

ASEC Learn

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

(844) 171 70 00 ext. 7123

Blvd. Fundadores 7269, Col. Ampliación Mirasierra, Saltillo, Coahuila. CP 25016



@EquilibrioCoah



HAZ CLICK

<https://www.asecoahuila.gob.mx/categoria/micrositios/revistas-digitales/>

Acerca de:

EQUILIBRIOCOAHUILA, Año 10, No. 36 abril - junio 2021, es una publicación trimestral editada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, órgano con naturaleza jurídica propia y con domicilio en Blvd. Los Fundadores, 7269, Col. Ampliación Mirasierra, C.P. 25016, Saltillo, Coahuila, México. Tel. (844) 171 70 00 ext. 7109 y 7123, www.asecoahuila.gob.mx, correo electrónico: soporte@asecoahuila.gob.mx. Editor responsable: Mtra. Irma Evelia Leija Rodríguez. Responsable de última actualización de este número, Dirección de Estudios de Desempeño y Desarrollo Profesional de la ASEC, Mtra. Irma Evelia Leija Rodríguez, con domicilio en Blvd. Los Fundadores, 7269, Col. Ampliación Mirasierra, C.P. 25016, Saltillo, Coahuila, México, fecha de última modificación 25 de junio de 2021.

Los artículos publicados expresan la opinión del autor o autores, sin que deba coincidir necesariamente con el punto de vista de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, respecto al tema tratado. Cuando se exprese la opinión de esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, se especificará claramente. No se permite la reproducción de los artículos sin la autorización escrita de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

LA REVISTA EQUILIBRIOCOAHUILA Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA TE INVITAN A PUBLICAR

¿Quieres ser un colaborador de nuestra publicación digital? Nuestra revista está interesada en publicar tus artículos referentes a temas afines a esta institución.

En nuestro próximo número abordaremos el tema:

CONFLICTO DE INTERES



Los trabajos enviados deberán cumplir con las siguientes normas de publicación:

- El título deberá de ser original, conciso y delimitar el contenido del artículo.
- Debajo del título, el o los nombres del autor o autores y la Institución a la que pertenece.
- Incluir un máximo de cinco palabras clave que describan el contenido del artículo en español y su traducción en inglés.
- El artículo deberá contar con un breve resumen que sintetice el contenido del artículo en español.
- Sólo se aceptarán trabajos originales que no hayan sido publicados.
- Las referencias bibliográficas se numeran por orden de cita, indicando el nombre de cada una entre paréntesis, debiendo incluir los siguientes datos cuando se trate de citas sobre revistas: iniciales del nombre de los autores, apellidos, título del artículo en su idioma original, abreviatura del nombre de la revista, volumen, número, página inicial y final así como año.

Los trabajos recibidos se sujetarán al siguiente proceso de revisión:

El Consejo Editorial revisa preliminarmente todos los trabajos para verificar que cumplen con las normas de publicación de la revista EQUILIBRIOCOAHUILA, ya sean artículos científicos, entrevistas, conferencias, reseñas o cualquier documento afín que cumpla con los fines de esta publicación digital.

Así mismo, se revisa su relevancia, claridad, calidad y originalidad.

Todos los artículos son dictaminados bajo el sistema de arbitraje; una vez recibidos, son remitidos a los miembros del Consejo Editorial y se dictamina tras un lapso mínimo de cinco días una de cuatro posibles opciones:

- Se acepta el artículo.
- Se acepta con cambios menores a cargo del Consejo Editorial.
- Se devuelve para su revisión y corrección.
- Se rechaza.

Envía tus propuestas a los correos:

soporte@asecoahuila.gob.mx
irma.leija@asecoahuila.gob.mx

SUMARIO

- 05... Breves de Auditoría Gubernamental
- 06... Carta del Auditor
- 08... Actividades de la ASOFIS
- 12... Acciones Derivadas de las Auditorías Gubernamentales
- 16... Retos de la Auditoría Gubernamental Post-pandemia COVID-19
- 20... Apuntes sobre Administración de Riesgos
- 24... El Sistema Nacional de Fiscalización
- 28... Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización
- 32... La Auditoría Financiera como Mecanismo para el Combate a la Corrupción
- 36... La Contraloría Interna en las Entidades Gubernamentales Agregando Valor
- 42... Auditoría Gubernamental y su Entorno Normativo
- 46... El Papel de los Órganos Internos de Control (OIC) en Materia de Ética y Conducta
- 50... Informes del cumplimiento de la publicación a través de medios electrónicos de la Cuenta Pública 2020 y del Informe de Avance de Gestión Financiera del Primer Trimestre 2021

Breves de Auditoría Gubernamental

Uno de los problemas a los que se enfrentan las administraciones públicas en los diferentes niveles de gobierno, no solo en México, sino en el mundo, es el mal uso de los recursos públicos, incluido el fenómeno de la corrupción; por lo que, en los últimos años, el interés por conocer cómo los gobiernos ejercen sus responsabilidades de gasto, ha cobrado mayor relevancia en las agendas de trabajo en los diferentes sectores de la población.

En este sentido, los gobiernos están obligados a rendirle cuentas a la ciudadanía con el objetivo de dar a conocer en qué se están gastando los recursos públicos, orientando los diversos programas hacia resultados y generando valor público a la sociedad en general. Para llegar a esta meta, las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) surgen como las principales entidades en materia de auditoría dentro del sector público, su principal objetivo es la rendición de cuentas de los recursos públicos. La razón de ser de estas instituciones ayuda a tener sistemas económicos más sólidos y eficientes, fortaleciendo los lazos entre los gobiernos y los ciudadanos.

En los países desarrollados, se puede observar que las Entidades Fiscalizadoras desempeñan papeles importantes para fortalecer las diferentes instituciones del sector público, tal es el caso de los países nórdicos; sin embargo, aún existen áreas de oportunidad que son notorias en los países en vías de desarrollo, debido a que la auditoría gubernamental es uno de los componentes más débiles de la Gestión Financiera Pública. Es aquí donde surgen organismos como la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), así como el Grupo de Trabajo sobre Gestión Financiera Pública, el Banco Mundial y la Oficina Nacional de Auditoría del Reino Unido, por mencionar algunos, que se han sumado para asistir a los países, mejorando las prácticas de fiscalización superior en casi todos los países del mundo.

Además, la INTOSAI ha establecido ciertos elementos que las Entidades Fiscalizadoras deben de tener en cuenta al momento de llevar a cabo sus funciones, entre ellos:

- Normas profesionales de auditoría;
- Intercambio de conocimientos;
- Desarrollo de capacidad; y
- Organización internacional modelo.

Lo anterior surgió a partir de dos momentos clave en la historia de este Organismo, el primero se dio durante 1977 con la “Declaración de Lima”, donde se le reconoce esa independencia a las Entidades Fiscalizadoras Superiores en cuanto a su operación y términos profesionales; mientras que el segundo punto de inflexión se dio en el 2007 con la llamada “Declaración de México”, donde se identifican ocho pilares en los cuales descansa la independencia de la fiscalización gubernamental¹.

En el caso de México, estos cambios crearon una estructura jurídica más sólida con el objetivo de fortalecer la gobernanza pública, para de esta manera defender y trabajar bajo los principios de rendición de cuentas, integridad y transparencia en el sector público. Un ejemplo de esto es el Sistema Nacional de Fiscalización, el cual es un pilar fundamental en el Sistema Nacional Anticorrupción.

Por último, es relevante mencionar que la importancia de la auditoría gubernamental no solo radica en lo expuesto con anterioridad, sino que además de supervisar el ejercicio de los recursos públicos, se pueden aportar datos y análisis que apoyen a tener un mejor diálogo para la creación de políticas públicas que busquen mejorar la manera en la que los gobiernos gastan.

¹Para mayor detalle revisar “INTOSAI, LIMA DECLARATION, MEXICO DECLARATION” disponible en <https://www.intosai.org/>

CARTA DEL AUDITOR



José Armando Plata Sandoval
Contador Público Certificado, Doctor en Administración y Alta Dirección
Auditor Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza

Estimados lectores.

Nuevamente les doy la bienvenida a una edición más de la revista **EQUILIBRIO COAHUILA**. En el quehacer gubernamental, como en toda organización sucede, es necesario revisar periódicamente la gestión y operación de los principales elementos que la integran y que le permiten funcionar adecuadamente, para cumplir con sus objetivos. Esto facilita hacer un análisis y subsanar las deficiencias que se observan, incidiendo en una mejor calidad en el servicio o producto que se entrega. En esta coyuntura, la auditoría gubernamental se vuelve indispensable, no solo por mandato de la ley, sino por la esencia misma de la administración de elementos materiales, inmateriales y humanos.

Bajo esta tesitura, hemos preparado una compilación de opiniones al respecto de esta auditoría gubernamental. Para ello, contamos con destacadas partici-

paciones, entre ellas la del **C.P.C. Alejandro Álvarez González**, Auditor Superior del Estado de Tabasco, quien nos ilustra con el tema *“Acciones derivadas de las auditorías gubernamentales”*. Por otra parte, el **C.P.C. Mauricio Romo Flores**, Director General del Fideicomiso Ciudad Industrial Celaya, nos ofrece el tema *“Apuntes sobre Administración de Riesgos”*.

Del sector académico en el país, tenemos la participación de la **C.P. María de las Mercedes Cid del Prado Sánchez**, Investigadora de la Universidad Autónoma del Estado de México, con el título *“Retos de la auditoría gubernamental post-pandemia COVID-19”*; así como al **C.P.C. José Socorro Quevedo Ramírez**, Catedrático de la Universidad de Guanajuato, con el artículo *“La Contraloría Interna en las entidades gubernamentales, agregando valor”*.

Por parte de los colegios de profesionistas, tenemos a la **Dra. Ludivina Leija Rodríguez**, Vicepresidenta de Relaciones y Difusión del Comité Ejecutivo Nacional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. (IMCP), con el artículo *“La Auditoría Financiera como Mecanismo para el Combate a la Corrupción”*, así como al **C.P. Guillermo Espinales López**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Contabilidad Gubernamental del Colegio de Contadores Públicos de Saltillo, A.C., quien nos escribe sobre *“Auditoría Gubernamental y su entorno normativo”*.

Para nutrir esta edición, los colaboradores de esta institución nos aportan sus conocimientos con los escritos sobre *“Informes del cumplimiento de la publicación a través de medios electrónicos de la Cuenta Pública 2020 y del Informe de Avance de Gestión Financiera del Primer Trimestre 2021”*; la naturaleza

y alcance de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés) y el Sistema Nacional de Fiscalización, así como su marco normativo en materia de auditoría gubernamental; por último, la colaboración sobre *“El papel de los órganos internos de control (OIC) en materia de ética y conducta”*.

Esperando que esta edición contribuya al desarrollo profesional del personal auditor y en general de todo el público con interés en esta herramienta de gestión en los entes públicos, me despido poniendo a su disposición esta revista que, dentro de nuestra institución, hemos preparado con especial interés para todas y todos ustedes.

Me despido enviándoles un cordial saludo.

Actividades de la ASOFIS



Equipo ASEC

Resumen: Este artículo presenta las principales actividades de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, así como las reuniones efectuadas para informar el avance y seguimiento de los acuerdos tomados durante las mismas. Además, se aborda el conjunto de webinarios que, dentro de la asociación se han realizado en materia de fiscalización.

Palabras clave: Actividades, Asociación, Fiscalización, Reuniones.

La Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A.C. (ASOFIS) tiene por objeto orientar y fundamentar las acciones de la fiscalización superior en México, conforme a los criterios aceptados por sus miembros y a los principios rectores de la fiscalización, como son legalidad, eficiencia y eficacia, así como coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Fiscalización y del Sistema Nacional Anticorrupción. Esta asociación agrupa a la Auditoría Superior de la Federación y a las 32 auditorías superiores locales de las entidades federativas.

Trabajos de las EFSL

Reuniones Nacionales

Con motivo de las restricciones sanitarias, los órganos fiscalizadores han continuado trabajando para mejorar el proceso de fiscalización, bajo los esquemas de comunicación a distancia. En este año, se han llevado a cabo diversas reuniones nacionales de auditores, entre ellas, las celebradas en los días 11 y 16 de marzo, y 13 de abril del presente año.



En las reuniones de esta Asociación, se han abordado las problemáticas comunes en materia de gasto federalizado, responsabilidades administrativas y la consolidación del Sistema Nacional de Fiscalización.

Coordinación Regional

Durante este año, se llevaron a cabo 2 reuniones de la Coordinación Regional Norte, una celebrada el día 25 de febrero de 2021 en formato virtual; mientras que, para el día 18 de junio se desarrolló la X Reunión de la Coordinación Regional Norte, en formato presencial, misma que contó con invitados especiales, entre ellos, los titulares de las EFSL de Guanajuato y Tabasco.

En la sesión 18 de junio de 2021, se presentó el seguimiento de acuerdos de los integrantes de la región; los avances de la implementación de instrumentos de ética previstos en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la revisión de proyectos y asuntos pendientes del Sistema Nacional de Fiscalización; el diagnóstico jurídico de la fiscalización de las participaciones y aportaciones federales, entre otros temas de interés. En dicha reunión, el CPC. José Armando Plata Sandoval, expuso los resultados y avances en materia de capacitación a servidores públicos durante el año 2020 y lo que va del 2021, así como el calendario de actividades para el cierre del año en curso.



Otras reuniones

Adicionalmente, se llevaron a cabo otras reuniones con enfoque de planeación durante los días 22 y 28 de abril del presente, que sirvieron para la preparación de las reuniones nacionales.

Webinarios ASF

La Auditoría Superior de la Federación impulsó el Ciclo de Webinarios dentro de la ASOFIS, con un enfoque en ética en el sector público. Al día de hoy se han abordado los siguientes temas:

Sesión	Tema
3 de junio	Ciclo de webinarios en el marco de la ASOFIS
10 de junio	Por una cultura de valores éticos y principios éticos en el sector público
17 de junio	Ética Pública, Rendición de Cuentas y Sociedad democrática
24 de junio	La Ética y la integridad pública en los tiempos del COVID-19
1 de julio	Ética e integridad pública, su impacto en el buen gobierno y en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ¿cómo evaluar su implementación?



Acciones Derivadas de las Auditorías Gubernamentales



Por: C.P.C. Alejandro Alvarez González
Auditor Superior del Estado de Tabasco

Resumen

Las auditorías que se realizan en el sector gubernamental tienen un alcance distinto de aquellas que se efectúan en el ámbito privado, por ejemplo, por la posibilidad de denunciar el inicio del procedimiento de orden constitucional o juicio político y sancionar a particulares vinculados con faltas administrativas graves de servidores públicos. A través de estas auditorías se verifican las acciones llevadas a cabo por los entes públicos, para comprobar si las mismas se realizaron de conformidad con la normatividad y con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada. Verificar el cumplimiento de la norma en el manejo de los recursos, es la base de dichas auditorías, por lo que, las consecuencias ante resultados que revelen la irregularidad en el uso de los mismos, ameritan desplegar las acciones legales que tiendan a sancionar a los responsables y resarcir tales recursos al erario público.

Palabras clave

Aclaración, Acciones, Auditoría, Denuncias, Informes, Juicio, Observaciones, Promociones, Responsabilidades, Solicitudes.

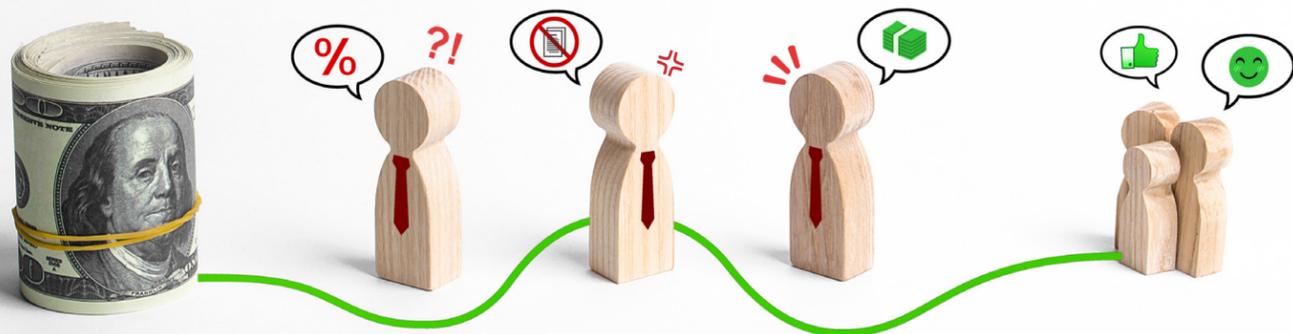
El contexto histórico en México en el tema de las auditorías gubernamentales, se remonta al 29 de septiembre de 1978, con la publicación de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, que en su artículo 1 definió a la institución como el órgano técnico de la Cámara de Diputados que tenía a su cargo la revisión de la cuenta pública del gobierno federal y del Departamento del Distrito Federal, determinando que en el ejercicio de sus funciones, estaría bajo el control de la Comisión de Vigilancia nombrada por la propia Cámara.

Esta ley insertó reformas de carácter administrativo y político, y respondió a una preocupación de raíces profundas: dotar al poder Legislativo, particularmente a la Cámara de Diputados y a la Contaduría Mayor de Hacienda, de un nuevo ordenamiento legal de su órgano técnico que posibilitara el examen y revisión de los ingresos y de los egresos públicos, y la fiscalización de quienes en ellos intervienen, de manera técnicamente adecuada y políticamente al margen de los cambios de la Cámara de Diputados.

Las reformas en materia de combate a la corrupción, producidas por el Legislador Federal en mayo de 2015, fueron enfocadas para el abatimiento de tan complejo fenómeno, a fin de lograr un buen gobierno, involucrando a los sectores sociales, en aras de recuperar y fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones públicas.

A la luz de las mismas, el andamiaje jurídico que regula el quehacer público tuvo que ser modificado, acorde a sus postulados, a fin de hacer patentes el espíritu de tales reformas. Estos cambios incluyeron nuevas leyes y la modificación de otras, con lo cual se estableció un marco de actuación que implicó la ampliación de atribuciones de organismos claves como la Auditoría Superior de la Federación, así como las instancias homólogas de las entidades federativas.

En ese contexto, debe resaltarse que la fiscalización de los recursos públicos, a través de las auditorías gubernamentales que llevan a cabo las entidades de fiscalización superior; desempeña un papel de relevancia en esa dinámica, ya que estas instancias son las competentes para la revisión de la gestión pública bajo distintos enfoques, entre ellos el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y, el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos federales, y de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades fiscalizadas deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables; y así como la práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas federales, esto en el caso de la federación, lo cual se replica en las entidades federativas, según su marco normativo local.



La labor de las entidades revisoras no concluye con el cierre de las auditorías, pues los resultados obtenidos van actualizando las hipótesis jurídicas que determinan las acciones a seguir conforme a las leyes de la materia, lo que, en el caso de la Auditoría Superior de la Federación, enmarca el artículo 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La nueva Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, siendo una de las normas jurídicas surgidas de la reforma en materia de combate a la corrupción. Esta Ley establece un proceso de fiscalización con momentos antes y después de la formulación del informe general, ello para efectos de solventar aquellas irregularidades detectadas en las auditorías, pero, además, incorpora a las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las faltas administrativas, precisando nuevas acciones a emprenderse por la entidad fiscalizadora, entre ellas:

- I. Solicitudes de aclaración, a través de las cuales se requerirá a las entidades fiscalizadas para que presenten información adicional a fin de atender las observaciones que se hayan realizado;
- II. Pliegos de observaciones, mediante los cuales se determinará en cantidad líquida los daños o perjuicios, o ambos a la Hacienda Pública Federal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos;
- III. Promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, para informar a la autoridad competente sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización;
- IV. Informe de presunta responsabilidad administrativa, con el cual se promoverá ante

el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que se conozcan, derivado de las auditorías, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas.

En caso de que la Auditoría Superior de la Federación determine la existencia de daños, perjuicios o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos, que deriven de faltas administrativas no graves; procederá en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

- V. Promociones de responsabilidad administrativa, con las cuales se dará vista a los órganos internos de control cuando se detecten posibles responsabilidades administrativas no graves, para que continúen la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VI. Denuncias de hechos, haciendo del conocimiento de la Fiscalía Especializada, la posible comisión de hechos delictivos, y
- VII. Denuncia de juicio político, poniendo en conocimiento de la Cámara de Diputados, la presunción de actos u omisiones de los servidores públicos a que se refiere el artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, a efecto de que se substancie el procedimiento y resuelva sobre la responsabilidad política correspondiente.

Cada una de estas acciones da pauta a la intervención de diferentes instancias, tales como la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Servicio de Administración Tributaria, los Órganos Internos de Control y la propia Cámara de Diputados, propiciando que de un acto único como es la auditoría, se distribuyan las atribuciones, evitando la concentración de facultades en un solo organismo.

Lo anterior, ya que los órganos fiscalizadores eran quienes iniciaban y resolvían los procedimientos administrativos para resarcir el daño causado al erario público; además, con estas

reformas se brinda cohesión a la sinergia institucional para hacer efectivo el combate a la corrupción, pues la comunicación de acciones u omisiones que se detecten en la realización de auditorías, pueden ser abordadas por autoridades con enfoques autónomos, es decir, cada una, en ejercicio de su competencia, puede sancionar no solo a los servidores públicos, sino también a los particulares con ellos relacionados; encender focos rojos ante la omisión del pago de contribuciones, cuya recaudación tiene un impacto vital para el desarrollo y la sostenibilidad del país.

Conclusión

Las auditorías gubernamentales, practicadas bajo la facultad de fiscalización ejercida por las entidades de fiscalización superior, como órganos auxiliares de la Cámara de Diputados y de los Congresos Locales, es prioritaria para la buena gobernanza, para fomentar la transparencia y la rendición de cuentas; para fortalecer la vida democrática y el estado de derecho. Las acciones que derivan de tal labor, permiten ir cerrando las brechas por las cuales había transitado el fenómeno de la corrupción, pues la coordinación e interacción de diferentes instancias, a través de acciones diversas que derivan de una actividad en específico (auditorías gubernamentales), permite hacer un frente común para su abatimiento, quitando el control exclusivo de una sola autoridad, dando paso a la intervención e interacción de otras con atribuciones diferentes, pero finalidades similares: sancionar las conductas u omisiones que impliquen un hecho o acto de corrupción, y resarcir al erario público.



Bibliografía

Solares Mendiola, Manuel, "La Auditoría Superior de la Federación: antecedentes y perspectiva jurídica" México : Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004, págs. 187-188.

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción. (DOF 27-05-2015).

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Diario Oficial de la Federación, de julio de 2016.



Retos de la Auditoría Gubernamental Post-pandemia COVID-19



Por: C.P. María de las Mercedes Cid del Prado Sánchez
Investigadora de la Universidad Autónoma del Estado de México

Resumen

El presente artículo analiza los diversos retos que tienen las autoridades fiscalizadoras en México ante la etapa de pandemia causada por el COVID-19, que permita identificarlos y aplicar acciones en beneficio de las diversas actividades que se realizan durante la auditoría que se lleve a cabo.

Palabras clave

Auditoría Gubernamental, COVID-19, Retos.



La auditoría gubernamental en México es llevada a cabo por diversas autoridades fiscalizadoras como la Auditoría Superior de Fiscalización (ASF), la Secretaría de la Función Pública (SFP), las Entidades de Fiscalización Locales (ESFL), los Órganos internos de Control (OIC), así como despachos externos del sector privado; todos estos con la finalidad de llevar a cabo la revisión y examinación de las cuentas públicas en el correcto uso de los recursos públicos.

Actualmente se han promulgado diversas leyes que influyen de la mejor manera para realizar una correcta auditoría gubernamental, que va desde el ámbito de atribuciones en las diversas autoridades hasta los mecanismos adecuados para llevar un fincamiento de responsabilidades de servidores públicos.

Con la aprobación de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA en adelante) se establecen fortalezas para la auditoría, como un mayor número de atribuciones a la ASF; se establecen principios de la fiscalización que ayudan a realizar un mayor alcance de los actos de fiscalización; se crea un Comité Coordinador que no es más que la integración de distintas autoridades que ayuden en el ámbito de sus competencias de cada una para obtener los resultados esperados por las auditorías practicadas y con sus respectivas responsabilidades de servidores públicos presuntamente responsables.

Aunado a la LGSNA, se expidió la Ley General de Responsabilidades Administrativas, entre otras más, ya que por el efecto que esta tiene en los resultados de las revisiones y auditorías, fue necesario establecer las diversas faltas para un servidor público y particulares.

Esto, forma parte del reto normativo que aplica para la Auditoría Gubernamental y que debe de cumplir, desde la notificación de la auditoría, el levantamiento de actas, el cierre etc, adicional a las etapas de cualquier tipo de revisión que se mencionan a continuación.



ETAPA DE PLANEACIÓN

La planificación y el alcance de auditoría son fundamentales y es un gran reto realizarla desde una ubicación remota, ya que la programación debe ser comentada con el ente a fiscalizar, discutirla, entrevistar, explicar el enfoque de la auditoría remota, y comentar las diferencias entre las auditorías presenciales a las que están acostumbrados los entes públicos y las auditorías remotas.

En esta misma fase se deben identificar los tipos de información que deben cubrirse; se incluyen cómo y cuándo se compartirá la información; qué tecnología se utilizará (desde cámaras a drones hasta soporte remoto, etc.); qué

autorizaciones se deben obtener por adelantado para recopilar videos y fotografías fijas, y qué áreas confidenciales o restringidas deben considerarse o evitarse.

También, es importante analizar desde el principio las limitaciones de la auditoría remota y explicar la posibilidad de realizar trabajos presenciales en el futuro, basándose en los resultados de la auditoría remota, o una vez que se eliminen las barreras a una visita física al sitio (por ejemplo, se levanten las prohibiciones de viajes, o restricciones de cada ente).



Lo anterior se considera como un reto porque de acuerdo con la experiencia en las auditorías que se hacían antes de la pandemia, probablemente los auditores lleven el doble de tiempo para la planeación por las limitaciones mencionadas, ya que, aunque pudiéramos visualizar que pueden ser más ágiles, actualmente no es así, por todas las reuniones que se deben llevar, la compilación de información y la integración de la planeación.

ETAPA DE EJECUCIÓN

En las revisiones remotas de documentos hay grandes retos, pero también alternativas a la revisión de documentos en la instalación, las cuales se pueden realizar con un par de medidas y advertencias importantes.

Otro reto es que, la instalación puede tardar mucho más tiempo en preparar y cargar documentos en una plataforma de uso compartido de archivos (SharePoint, unidades compartidas, etc.) que en proporcionar acceso a una gaveta o portafolio de archivos en sitio. Dependiendo del método de documentación (registros en papel, sistema de almacenamiento de la base de datos, etc.), el personal de la instalación tendrá que tomar el tiempo necesario para convertir estos registros en un formato revisable (como PDF) y cargar los archivos, sin considerar que muchas entidades públicas no tienen expedientes digitalizados.

Los auditores deben estar abiertos a recibir y revisar la información en cualquier formato que se obtenga más fácilmente, de modo que se reduzca al mínimo la carga para la instalación. De ser posible, se debe tener en cuenta la accesibilidad del sistema de archivos digitales utilizado por la instalación donde se almacenan los registros. A menudo, el acceso directo puede concederse de forma temporal, únicamente durante la realización de la auditoría.

Por otra parte, se debe considerar cuidadosamente la creación de estrategias eficaces para revisar los datos de forma remota. Por ejemplo, dependiendo del número de registros a revisar, el muestreo puede ser la mejor opción, ya sea revisando la totalidad o parte de los datos disponibles, la estrategia debe discutirse con los auditados para asegurar que proporcionan la información correcta para apoyar la estrategia de muestreo.



A diferencia de las revisiones de registros en sitio, las revisiones remotas no suelen permitir ciertas preguntas. Al revisar los registros de forma remota, el auditor debe tomar notas y escribir las preguntas que se formularán durante las entrevistas a distancia. Sin embargo, una forma de incorporar preguntas sincrónicas durante las revisiones remotas es establecer una videoconferencia entre el auditor de la materia y la persona encargada de implementar el programa que se está revisando. Esto permite compartir y revisar los documentos, y dar preguntas y respuestas en tiempo real.



Lo antes mencionado, obliga a que los auditores tengan conocimientos tecnológicos para las correctas aplicaciones, sistemas, softwares etc., que permita la verificación de la información que le está enviando el ente auditado. El reconocimiento de sitios remotos es quizás el aspecto más difícil de la auditoría remota.

Ahora bien, hay lugares en donde se llevan a cabo las auditorías que no tienen internet y que será necesario para los auditores contar con ella para la comunicación con el auditado, de lo contrario el auditor no podrá realizar las revisiones remotas.

Por lo que corresponde a las entrevistas remotas, se realizan de la misma manera que las entrevistas en persona y se pueden llevar a cabo programando video llamadas con personas clave utilizando cualquier número de tecnologías disponibles. La preparación para entrevistas remotas requiere tiempo adicional para el auditor, porque cada auditor debe elaborar una lista de preguntas y puntos sobre qué información adicional se necesita, basada en la información de la revisión del documento.

Además, es necesario tomar en cuenta que muchas personas pueden no estar cómodas comunicándose por video, especialmente siendo auditados, lo cual no hacen regularmente. Aunque esto es inevitable, se debe establecer un tono cómodo y ser consciente de que el video por sí solo puede cambiar el lenguaje corporal o la percepción.

Es probable que el impacto del COVID-19 requiera que el auditor revise su evaluación de riesgos y la respuesta propuesta a los riesgos identificados. Al mismo tiempo, es probable que la pandemia sea un evento 'desencadenante' que requiera pruebas de deterioro más frecuentes y un mayor escepticismo.

En el caso de estimaciones contables y revelaciones relacionadas, la incertidumbre por el COVID-19 crea desafíos para la administración, y es necesario recordar a los auditores que deben permanecer escépticos al evaluar los juicios de la administración.

Cuando no sea posible obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la existencia y el estado del inventario, de bienes muebles e inmuebles etc., mediante la realización de procedimientos de auditoría alternativos, los auditores deberán considerar las implicaciones para su opinión de auditoría.

Asimismo, se visualiza que con lo mencionado se puedan encontrar los auditores con diversas hipótesis en sus resultados que no les permitan asegurar concretamente su opinión. Un reto de suma importancia, considerando que en la mayoría de las entidades todavía no se reconoce en su normatividad los documentos electrónicos como una evidencia para la presunta responsabilidad; el auditor deberá considerar un tiempo adicional para toda la certificación de los papeles de trabajo que se generen por la auditoría realizada, además de dar cumplimiento a todos los procesos que las diversas leyes obligan a cumplir.

Entre las conclusiones y recomendaciones, se pueden hacer las siguientes:

- Hoy, más que nunca, los auditores de cualquier ente fiscalizador deberán contar con las capacidades profesionales para poder cumplir con los objetivos de cada auditoría.
- Realizar todas las adecuaciones jurídicas que permitan el cumplimiento de las revisiones a ejecutar para que se pueda obtener los resultados esperados y evitar la impunidad por trabajos que no cumplan el debido proceso.
- Contar con la tecnología necesaria para la ejecución de las nuevas auditorías remotas.
- Cuidar todo el debido proceso de las revisiones.
- Mantener a nuestros auditores actualizados en todos los aspectos técnicos, tecnológicos y normativos.

Apuntes sobre Administración de Riesgos



Por: C.P.C. Mauricio Romo Flores
 Director General del Fideicomiso
 Ciudad Industrial Celaya

Resumen

Este artículo hace un repaso de las principales disposiciones en materia de control interno y el contenido del Marco Integrado de Control Interno. Esta herramienta permite a las organizaciones cumplir con sus objetivos de forma eficaz y eficiente, por lo cual su implementación es clave.

Palabras clave

Componentes, Control interno, Principios, Riesgos.



En el año 2014, el Sistema Nacional de Fiscalización publicó el Marco Integrado de Control Interno (MICI, por sus siglas). En él, se define control interno como “un proceso efectuado por el órgano de gobierno, el titular, la administración y los demás servidores públicos de una Institución”, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción. Al analizar esta definición, destacan los siguientes términos: proceso, servidores públicos, seguridad razonable, objetivos y riesgos.

Estos objetivos y sus riesgos relacionados pueden ser clasificados en una o más de las siguientes categorías:

1. Operación. Se refiere a la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones.
2. Información. Consiste en la confiabilidad de los informes internos y externos.
3. Cumplimiento. Se relaciona con el apego a las disposiciones jurídicas y normativas.

Ahora, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, es responsabilidad del auditor la identificación y valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno. Por ello, es requisito indispensable que el auditor tenga conocimientos generales sobre la materia de control interno ya que ello le facilitará entender la institución que va a auditar y, en consecuencia, responder a los riesgos que identifique con procedimientos adecuados de auditoría.

Recordemos que la auditoría de desempeño tiene relación con el objetivo de operación; por su parte, la auditoría financiera responde al objetivo de información y por último la auditoría de cumplimiento obedece al objetivo de cumplimiento. Tres tipos de auditoría para tres diferentes objetivos institucionales. Es necesario señalar que, cualquier institución para lograr sus objetivos de operación, información y cumplimiento lo hace a través de procesos, los cuales pueden ser **1)** sustantivos, es decir, que tienen relación con la misión de la institución y **2)** adjetivos, que son los procesos que apoyan el cumplimiento de los procesos sustantivos.

El control interno tiene cinco componentes: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión. Todos estos componentes tienen un total de 17 principios. En este artículo se comentará sobre el componente administración de riesgos, mismo que cuenta con los siguientes principios:

1. Definir objetivos.
2. Identificar, analizar y responder a los riesgos.
3. Considerar el riesgo de corrupción.
4. Identificar, analizar y responder al cambio.

De tal forma, la administración de riesgos es el proceso que evalúa estos riesgos a los que se enfrenta la institución en la procuración de sus objetivos. Esta evaluación provee las bases para identificar los riesgos, analizarlos, evaluarlos y desarrollar respuestas que mitiguen su impacto en caso de materialización, incluyendo los riesgos de corrupción. De esto, conviene remarcar las etapas del proceso de administración de riesgos y las principales actividades a desarrollar en cada una de ellas:

1. Identificación del riesgo: Definir qué puede suceder y cómo puede suceder.
2. Análisis del riesgo: Determinar la probabilidad, determinar el impacto-consecuencias y determinar nivel de riesgo.
3. Evaluación del Riesgo: Identificar controles para el riesgo y verificar la efectividad de los controles.
4. Respuesta a los riesgos: Tratamiento de los riesgos.

Es requisito, previo a la etapa de identificación de riesgos, describir y entender los objetivos de cada proceso, tanto sustantivos como de apoyo, que se ejecutan en la institución. Los objetivos deben ser específicos, medibles, entendibles, comunicados y acotados al tiempo, entre otras. Esto facilitará la identificación de riesgos, así como los factores internos y externos que puedan provocarlos. También, en esta etapa se podrá clasificar el riesgo de acuerdo con su tipo, el cual puede ser: operativo, financiero, de cumplimiento o legal, reputacional, estratégico, tecnológico, de corrupción, por mencionar algunos.

En relación con el análisis de riesgo, debemos medir la probabilidad de que ocurra un riesgo y el impacto que provocará en caso de que se materialice el riesgo. Por lo que, en la evaluación de riesgos, es importante identificar los controles existentes, verificar su efectividad y medir su vulnerabilidad. La institución debe implementar controles a través de políticas y procedimientos que le permitan alcanzar lo que se quiere y evitar la materialización de lo que no quiere.

La respuesta a los riesgos está relacionada con cuatro opciones: evitar el riesgo, reducirlo o mitigarlo, transferirlo o asumirlo. Adicionalmente, todas las instituciones como parte de su administración de riesgos deben diseñar indicadores claves de riesgo, que les permitan medir el comportamiento de los riesgos a los que está expuesta la institución, así como la fortaleza o debilidad de los controles. También es importante que la institución cuente con un plan, mediante el cual se hayan trazado las líneas directrices de actuación en caso de que suceda un determinado evento, es decir la materialización de un riesgo.

Con los datos anteriores, se pueden hacer matrices y mapas de riesgo mismos que serán una herramienta efectiva para los tomadores de decisiones bajo un pensamiento basado en riesgos. Contar con esta información, también sería de mucho valor para quien realiza actividades de control y fiscalización.

Los riesgos de corrupción que se pueden presentar en procesos y operaciones de la institución también pueden ser tratados con la metodología ya comentada y aplicada a la administración de riesgo. Es prioritario y urgente que los administradores y auditores promuevan, impulsen e implementen la aplicación de la administración de riesgos como parte integral del control interno de las instituciones.

Por último, cabe mencionar que la administración de riesgos en las instituciones, está fuertemente relacionada a una cultura de prevención por los beneficios que esta ofrece, entre los que podemos mencionar de manera no exhaustiva los siguientes:

1. Se toman decisiones con más información.
2. Fortalece la rendición de cuentas.
3. Aumenta la confianza.
4. Permite conocer nuestras debilidades y vulnerabilidades.
5. Permite aprender de los errores.
6. Promueve la transparencia.
7. Mejora la protección de los activos.
8. Desafía el estatus quo.
9. Mejora la probidad.
10. Aumenta el cumplimiento.



El Sistema Nacional de Fiscalización



Equipo ASEC

Resumen

Este artículo se divide en dos partes. La primera parte trata de la fundación y conformación de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, mientras que la segunda parte se enfoca en el Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Profesionales de Auditoría que fueron emitidas por sus integrantes.

Palabras clave

Auditoría, Fiscalización, Organización, Normas.

A. INTOSAI

La Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), es un organismo autónomo, independiente y apolítico, creado como una institución permanente para fomentar el intercambio de ideas y experiencias entre las Entidades de Fiscalización Superior Locales de los países miembros, en lo que se refiere a la auditoría gubernamental.

La INTOSAI es la organización central para la fiscalización pública exterior. Ha proporcionado durante más de 50 años, un marco institucional para la transferencia y aumento de conocimientos para mejorar la fiscalización pública exterior, y por lo tanto, fortalecer la posición, la competencia y el prestigio de las distintas Entidades de Fiscalización Superior en sus respectivos países para enfrentar las crecientes demandas de la fiscalización pública.

Fue fundada en el año de 1953 a iniciativa del entonces presidente de la Entidad de Fiscalización Superior de Cuba, Emilio Fernández Camus. En dicho año, se celebró, el I Congreso de la INTOSAI en Cuba, en la que se reunieron 34 Entidades de Fiscalización Superior.

Actualmente, cuenta con los siguientes miembros:

De pleno derecho	Asociados
<ul style="list-style-type: none"> • 195 miembros de pleno derecho (EFS de países miembros de la ONU y las EFS de organismos supranacionales) • 5 miembros asociados. • 1 miembro afiliado (Guam). 	<ul style="list-style-type: none"> • Asociación de Instituciones de Control Superiores de Francia (AISCCUF). • Banco Mundial. • Organización de las EFS de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa (OISC/CPCP). • The institute of Internal Auditors (IIA). • Tribunal de Cuentas de la Unión Económica y Monetaria de África Occidental (UEMOA).

Fuente: <https://www.intosai.org/es/acerca-de-nosotros/miembros/miembros-afiliados>

El Comité de Normas Profesionales de la INTOSAI presentó los documentos aprobados que se relacionan con las normas profesionales de las entidades fiscalizadoras superiores, entre ellos:

- Las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).
- Las Directrices de la INTOSAI para la Buena Gobernanza (INTOSAI GOV).

Las ISSAI contienen los principios fundamentales para el funcionamiento de las entidades fiscalizadoras superiores, así como los requisitos previos de auditorías de las entidades públicas. La clasificación de las ISSAI'S se lleva a cabo de acuerdo con las siguientes precisiones:

LOS PRINCIPIOS DE LA INTOSAI

Nivel 1 – Principios Fundamentales - Declaración de Lima – ISSAI 1

- ISSAI 1. Declaración de Lima. Establece el marco conceptual de la fiscalización en el sector público.

Nivel 2 – Requisitos previos para el funcionamiento de las EFS. En este nivel existen las siguientes normas:

- ISSAI 10. Declaración de México sobre la independencia.
- ISSAI 11. Pautas básicas y buenas prácticas de la INTOSAI, relacionadas con la independencia de las EFS.
- ISSAI 12. El Valor y beneficio de las EFS – Marcando la diferencia en la vida de los ciudadanos.
- ISSAI 20. Principios de transparencia y rendición de cuentas.
- ISSAI 21. Principios de transparencia y responsabilidad.
- ISSAI 30. Código de Ética.
- ISSAI 40. Control de calidad para las EFS.

LAS NORMAS INTERNACIONALES DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES

Nivel 3 – Principios Fundamentales de Auditoría. En este nivel existen las siguientes normas:

- ISSAI 100. Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

- ISSAI 200. Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera.
- ISSAI 300. Principios Fundamentales de las Auditorías al Desempeño.
- ISSAI 400. Principios Fundamentales de Auditorías de Cumplimiento.

Nivel 4 – Directrices de auditoría

En este nivel existen cerca de 60 normas:

Directrices generales de Auditoría.

- ISSAI 1000 – 2999. Directrices Generales de Auditoría Financiera.
- ISSAI 3000 – 3999. Directrices Generales de Auditoría al Desempeño.
- ISSAI 4000 – 4999. Directrices Generales de Auditoría de Conformidad.

LOS LINEAMIENTOS DE LA INTOSAI (GUID)

Estas últimas, abordan diversas temáticas: instituciones internacionales, auditoría ambiental, privatizaciones, tecnología de la información, ayuda al desastre, deuda pública, revisión entre pares, prevención de la corrupción, entre otras. Tienen como finalidad apoyar a los auditores para:

- Aplicar las ISSAI en la práctica de procesos de auditoría financiera, de desempeño o de cumplimiento.
- Aplicar las ISSA en la práctica de otros

compromisos de auditoría.

- Comprensión de un tema específico y aplicación de las ISSAI pertinentes.

B. Sistema Nacional de Fiscalización y Normas Profesionales

El día 17 de febrero de 2010, en marco de la presentación del Informe del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, ante la Cámara de Diputados, se hizo la mención de la necesidad de contar en un Sistema Nacional de Fiscalización. Fue en este año, en el que las entidades de fiscalización superior y las contralorías, tanto de la Federación como de las Entidades Federativas conjuntaron esfuerzos para crear el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

Desde 2010, se desarrollaron reuniones de la agrupación del SNF, que reúne a la Auditoría Superior de la Federación y sus 32 homólogas; a la Secretaría de la Función Pública y sus 32 homólogas locales.

En el año 2012, se acordó la aprobación del Plan Estratégico 2013-2017 y las Bases Generales de Coordinación, que fue producto de la buena fe y común acuerdo, que tuvo por objeto establecer acciones y mecanismos de coordinación para promover el intercambio de conocimientos, ideas y experiencias, y avanzar en el desarrollo del SNF.



23 de octubre de 2012 – Se firman las Bases de Coordinación del SNF

En el año 2014, los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización aprobaron diversos documentos como el Libro de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con desarrollo hasta el tercer nivel y el Marco Integrado de Control Interno.

En el año 2015, se aprobó el dictamen de reformas a la Constitución en materia anticorrupción, el cual fue publicado el día 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación. Esta reforma constitucional fue desarrollada por el legislador, y en fecha 18 de julio de 2019 se emitieron diversas disposiciones, entre ellas: la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En el caso de esta última, se consideró un año para la entrada en vigor.

2015 - Reforma Constitucional

2016 – LGRA y LGSNA, entre otras.

2017 – Vigencia LGRA y constitución legal del SNF



De acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), el SNA se conformará por:

- I. El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
- II. El Comité de Participación Ciudadana
- III. El Comité Rector del Sistema Nacional

de Fiscalización. IV. Los Sistemas Locales Anticorrupción.

De tal forma, los días 22 y 23 de junio de 2017, se instalaron el Comité Rector y la Reunión Plenaria del Sistema Nacional de Fiscalización, con base en las atribuciones previstas en el nuevo marco legal.

Sistema Nacional de Fiscalización



Comité Rector



Reuniones Plenarias

El Comité Rector es la instancia que encabeza los esfuerzos del Sistema Nacional de Fiscalización, que se conforma por una presidencia dual, integrada por la ASF y la SFP, así como de 7 integrantes rotativos entre las EFSL y las contralorías estatales.

Las Reuniones Plenarias son las sesiones donde participan la ASF, la SFP, las 32 EFSL y las 32 Contralorías Estatales.

De acuerdo con el artículo 42 de la LGSNA:

Los integrantes del SNF deberán homologar procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas profesionales de auditoría y fiscalización.

Asimismo, el Sistema Nacional de Fiscalización aprobará las normas profesionales homologadas aplicables a la actividad de fiscalización, las cuales serán obligatorias para todos los integrantes de este.

En el marco de la II Reunión del Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización y en su II Reunión Plenaria, ambas de fecha 30 de noviembre de 2017, se desprende que:

Normas Profesionales

- “Se aprobó, por unanimidad, la moción de ratificar la vigencia de las Normas Profesionales de Auditoría del SNF de los niveles 1, 2 y 3”.

Control Interno

- “Se informó que están en análisis las aportaciones de las EFSL y de los OEC respecto al Marco Integrado de Control Interno”.

Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización



Equipo ASEC

Resumen

Este artículo aborda las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que constituyen las bases de la auditoría en el sector público, así como para el comportamiento de los servidores públicos. Cada una de estas normas está organizada por niveles, los cuales permiten su identificación y comprensión.

Palabras clave

Auditoría gubernamental, Ética, Fiscalización, Normas.

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) son principios fundamentales de auditoría gubernamental, requisitos previos para el adecuado funcionamiento y conducta profesional de los organismos auditores, así como los principios fundamentales de la fiscalización, las directrices de revisión y criterios de conducta para sus integrantes.

Su objetivo es proveer a los miembros del Sistema y a las partes interesadas, un marco de referencia profesional y de alta calidad, en el ámbito de normas profesionales.

Dado que el Marco de Normas Profesionales del SNF se desarrolla a partir de las normas ya emitidas por la INTOSAI, existe una congruencia en sus criterios de clasificación. De tal forma, a cada documento le es dado un número de 1 a 4 dígitos, el cual indica el nivel jerárquico del documento, de la siguiente manera:

Nivel	Principio	Descripción
1 (un dígito)	Principios fundamentales	Principios fundamentales del SNF, que están vertidos en las Líneas Básicas de Fiscalización en México
2 (dos dígitos)	Requisitos previos para el funcionamiento de los organismos auditores	Documentos que declaran y explican los requisitos básicos para el adecuado funcionamiento y conducta profesional de los organismos auditores.
3 (tres dígitos)	Principios Fundamentales de Auditoría	A este nivel pertenecen los principios fundamentales relativos a la realización de auditorías de entidades públicas
4 (cuatro dígitos)	Directrices de Auditoría	Nivel de normas en el que se traducen los principios de auditoría fundamentales a directrices más específicas, detalladas y operacionales que se pueden utilizar en las tareas de auditoría

Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización:

No. 1 – Líneas Básicas de Fiscalización en México

Determina las bases generales sobre las cuales habrá de desempeñarse la labor de fiscalización. Abarca objetivos y temas relacionados con la auditoría de manera clara y concisa, facilitando su utilización al focalizar los elementos principales de interés común entre los miembros del SNF.

No. 10 – Principios de Autonomía de los Organismos Auditores

Se reconocen principios sobre los cuales se sustenta la autonomía de los organismos auditores como requisito esencial para la correcta fiscalización de la gestión pública.

No. 12 – El valor y beneficios de la auditoría del sector público

Establece principios construidos en torno a las expectativas fundamentales puestas en los organismos auditores para contribuir a marcar una diferencia en la vida de los ciudadanos, fortaleciendo la rendición de cuentas, transparencia e integridad del gobierno y entidades públicas.

No. 20 – Principios de transparencia y rendición de cuentas

Establece los principios básicos de transparencia y rendición de cuentas aplicables a los organismos auditores, a efectos de que puedan constituirse, tras su implementación, en instancias que prediquen con el ejemplo.

No. 30 – Código de ética

Se constituye como un instrumento aplicable para todos los organismos auditores a nivel nacional. Cada organismo auditor debe contar con un Código de Ética o Conducta, así como directrices para prevenir el conflicto de intereses.

No. 40 – Control de Calidad para los Organismos Auditores

Ofrece los elementos básicos para que los organismos auditores establezcan y mantengan un sistema de control de calidad que abarque el trabajo que realizan, proponiendo un esquema que responda a sus riesgos de calidad.

No. 100 – Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público

Establece principios fundamentales que se aplican a toda la labor de auditoría del sector público, independientemente de su forma o contexto. No invalidan leyes, reglamentos o facultades, tampoco impiden que los organismos auditores lleven a cabo investigaciones, revisiones u otros trabajos que no estén cubiertos por las Normas.

No. 200 – Principios Fundamentales de Auditoría Financiera

Establece principios fundamentales que se aplican a toda la labor de auditoría del sector público, orientada especialmente a la conducción de auditorías de información financiera.

No. 300 – Principios Fundamentales de Auditoría de Desempeño

Establece una base común de conocimientos sobre la naturaleza de auditoría de desempeño, incluyendo principios que deben aplicarse para lograr un alto nivel de calidad en la auditoría.

No. 400 – Principios Fundamentales de Auditoría de Cumplimiento

Establece un grupo integral de principios, normas y directrices para llevar a cabo auditorías de cumplimiento sobre un tema, desde perspectiva cualitativa como cuantitativa que varía en términos de su alcance y puede ser abordada a través de diferentes enfoques de auditoría y formatos de informes.

Las Normas de Auditoría relativas al nivel 4 corresponden a “Directrices de Auditoría”, las cuales traducen los principios de auditoría fundamentales a directrices más específicas, más detalladas y operacionales que se pueden utilizar diariamente en las tareas de auditoría. No obstante, el Sistema Nacional de Fiscalización no ha emitido normas de este nivel.



La Auditoría Financiera como Mecanismo para el Combate a la Corrupción



Por: Dra. Ludivina Leija Rodríguez
 Vicepresidenta de Relaciones y Difusión
 del Comité Ejecutivo Nacional del
 Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.



Resumen

Este artículo explica por qué la auditoría financiera es una herramienta útil para detectar la corrupción en los entes públicos. Para ello, se citan importantes artículos y su contenido, de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como la forma en que se prevén en la legislación federal y local en Coahuila, lo cual permite conocer su establecimiento en el marco normativo.

La labor de este órgano es vigilar que los procedimientos se realicen con apego a la legalidad y en las mejores condiciones para la institución gubernamental, así como, el coadyuvar con su órgano de gobierno a identificar riesgos y establecer las mejores prácticas.

Palabras clave

Auditoría, Corrupción, Gestión financiera, Normas.

Como es sabido, el fenómeno de la corrupción y sus efectos no es un problema nuevo en las sociedades modernas. No obstante, con los constantes avances en las tecnologías de la información y comunicación, las formas de llevar a cabo estos actos de corrupción, son cada vez más sofisticadas y complejas, lo cual amerita mayores y mejores capacidades y técnicas para su detección.

En este panorama, la labor del personal auditor se vuelve fundamental en las organizaciones, lo mismo, del sector público que del privado. En ese sentido, uno de los consejos para combatir la corrupción en las empresas, consiste en establecer y cumplir los procedimientos de auditoría y supervisión (Argandoña, 2007: 8). Sin embargo, por su alcance, la auditoría gubernamental en específico y sus resultados, son (o deberían ser) de gran interés para la población. De tal forma, el Estado mexicano a través de sus instituciones en materia de auditoría y de fiscalización superior, han establecido disposiciones esenciales para llevar a cabo este trabajo.

Retrocediendo a 2014, el Sistema Nacional de Fiscalización -que reúne a los órganos de fiscalización superior de las entidades federativas en México- emitió las Normas Profesionales de Auditoría (NPASN en adelante), las cuales están basadas en estándares internacionales sobre la realización de la auditoría interna. En esta normativa, se sientan las bases para las diferentes auditorías que se deben efectuar en el sector público, entre ellas la auditoría financiera que sirve para “determinar si la información financiera de un ente se presenta de conformidad con el marco normativo”. Luego, el objeto de la auditoría financiera, de acuerdo con las Normas, “incluye la situación financiera, los resultados financieros, los flujos de efectivo, la información presupuestal, u otros elementos que se reconocen, se miden y se presentan en los estados financieros. La información objeto de la revisión son los propios estados financieros.”

La cuestión es, cómo se relacionan estos aspectos a revisarse en la auditoría, con la detección de la corrupción. Pues bien, Rozas (2004: 68) señala que los impactos de la corrupción pueden ser de tipo político, económico y social. Los efectos económicos de este fenómeno, se reflejan en el aumento de los costos de bienes y servicios; en el incremento de la deuda de un país; el relajamiento de las normas para adquirir bienes que no cumplen las normas establecidas o la tecnología es inapropiada o innecesaria; la aprobación de proyectos basados en el valor del capital involucrado en los mismos más que en la mano de obra; entre otros.

Por ello, la NPASN número 200 desdobra la forma en que se debe realizar la auditoría financiera. El alcance de esta revisión, abarca la cuenta pública y los informes financieros; los presupuestos y otros reportes financieros sobre la asignación de recursos y su aplicación; políticas, programas, actividades y su financiamiento; ingresos, gasto, deuda pública, activos, pasivos y patrimonio; entre otros. Además de ello, la auditoría financiera puede llevar objetivos adicionales en los cuales-el personal auditor- se puede pronunciar sobre las responsabilidades de fiscalización, ante el incumplimiento con autoridades o sobre la eficacia de los controles internos.

Insistiendo en los efectos económicos que tiene la corrupción, Soto (2003: 21-22) señala que el funcionamiento administrativo del Estado se ve afectado ya que los funcionarios corruptos desarrollan mecanismos de preservación que erosionan la capacidad de gestión pública, además de que incide (la corrupción) en los procesos de toma de decisiones del Estado en la asignación de recursos. Es por ello, que la auditoría financiera, para detectar la corrupción se debe enfocar en los anteriores documentos que forman parte de la administración de los recursos públicos en los entes públicos.

De tal forma, a nivel federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación prevé en su artículo 2, que la fiscalización comprende la gestión financiera de las entidades fiscalizadas, para verificar que se cumple la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y otras leyes aplicables a estos rubros, a la deuda pública, el manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, información financiera, contable, pa-

trimonial, presupuestaria y programática. A nivel local, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza faculta a la Auditoría Superior del mismo Estado a realizar auditorías financieras, de desempeño y de cumplimiento, para el mismo efecto anteriormente señalado.

Así, tal y como indica la NPASN "los organismos auditores deben responder de manera apropiada, y de acuerdo con su normatividad aplicable, a los riesgos de irregularidad financiera, fraude y corrupción." Es decir que, estas disposiciones que los órganos de fiscalización superior han adoptado, prevén que, para el combate a la corrupción, el personal auditor debe realizar estos tipos de revisión o auditoría que tiene objetos específicos, para detectar estos hechos ilícitos. Luego, entran a juego la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás marco normativo aplicable para el combate a la corrupción en México, para atender a las posibles faltas graves o no graves.

De esta forma, la auditoría financiera, a través del examen de la cuenta pública, los informes financieros; los presupuestos, los reportes financieros; las políticas y programas públicos, entre otros documentos que administran los recursos de un ente público; se constituye como un mecanismo para el combate a la corrupción, dependiendo del seguimiento y atención que se dé a los resultados de la misma. Entonces, la clave para la efectividad de la auditoría financiera, se deberá a la respuesta y conclusiones que haga el organismo fiscalizador sobre las observaciones estimadas y su resolución.



La Contraloría Interna en las Entidades Gubernamentales

Agregando Valor



Por: C.P.C. José Socorro Quevedo Ramírez
Catedrático de la Universidad de Guanajuato

Resumen: La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Dicha actividad es preventiva, ya que las revisiones se practican en tiempo real o con la oportunidad que los procesos requieran. La contraloría interna contribuye con los administradores, directores, órganos de gobierno y áreas administrativas a identificar riesgos y proponer medidas que los disminuyan o mitiguen, además verifica el cumplimiento de la normativa que regula su actuación y de las operaciones que realizan, y también es factible que dicha labor disminuya la posibilidad de situaciones observables.

La labor de este órgano es vigilar que los procedimientos se realicen con apego a la legalidad y en las mejores condiciones para la institución gubernamental, así como, el coadyuvar con su órgano de gobierno a identificar riesgos y establecer las mejores prácticas.

Palabras clave: Auditoría interna, Contraloría, Eficiente, Preventiva, Riesgo.

Como parte del proceso administrativo, las entidades establecen procedimientos de control interno, que les permitan el logro de objetivos como los siguientes:

- Promover la eficiencia y eficacia en las operaciones.
- Asegurar la confiabilidad e integridad en la información financiera.
- Lograr el cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables.

De tal forma, podemos definir al control interno como: *“políticas y procedimientos establecidas por la entidad, para obtener una seguridad razonable de lograr sus objetivos”, o “proceso diseñado, implementado y mantenido por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal para proporcionar seguridad razonable sobre el logro de los objetivos de la entidad, respecto a la confiabilidad de la información financiera, efectividad y eficiencia de las operaciones y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables”.*

Coinciden las definiciones en que se trata de un proceso di-

señado por la administración de la propia entidad. Así lo reafirma la NIF A-7 “presentación y revelación”, en su párrafo 6 al establecer que “los administradores son los responsables de que la información financiera sea confiable, relevante, comprensible y comparable; para cumplir con estas características, deben aplicar las Normas de Información Financiera y mantener un efectivo sistema de contabilidad y control interno”.

Cada entidad evalúa sus riesgos y en función a ellos, implementa los procedimientos de control que le disminuyan o mitiguen sus riesgos. Una de estas técnicas es la de realizar revisiones internas a sus procesos, saldos y cualquier área de interés para la administración de la entidad gubernamental. De lo anterior, se puede destacar el hecho que la auditoría interna, forma parte de las técnicas de control interno. En el caso de las entidades gubernamentales, se crea un departamento de “Contraloría interna”, tema sobre el que trata el presente artículo.



La auditoría es la aplicación de técnicas y procedimientos sobre registros contables, administrativos de control interno con base en pruebas selectivas, con objeto de obtener elementos de juicio, suficientes y competentes para poder emitir una opinión sobre los hechos revisados. Si la misma es realizada por personal que forma parte de la misma organización, se denomina “auditoría interna” y cuando es realizada por personal independientes a la entidad, se denomina “auditoría externa”. La diferencia entre ambas se refiere a la independencia del auditor, pues en el caso de la auditoría interna, el auditor y su equipo dependen totalmente de la propia organización que revisa, siendo estos a quien debe reportar cualquier situación resultante de la revisión. En el caso de la auditoría externa, el auditor no tiene dependencia alguna con la entidad auditada.

A pesar de lo anterior, se debe considerar a la auditoría interna como una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la organización de la cual es parte. Esto debido a que, dentro de la propia organización, es independiente de las demás áreas y departamentos, reporta directamente a la administración, gerencia, órgano de gobierno, etc., ayudando a la administración de la organización a cumplir sus objetivos, pues como resultado de sus actividades se mejora la eficiencia de los procesos y gestión de riesgos, control y gobierno.

Esa característica de independencia dentro de la organización permite a la auditoría interna analizar, desde una posición de independencia, con objetividad y profesionalidad; actividades, organizaciones o situaciones, cuya responsabilidad de eficiencia, oportunidad o adecuación no son de su incumbencia.

La auditoría interna tiene objetivos similares con la auditoría externa, como la que podría realizar algún despacho independiente que se contrate con ese fin, o tratándose de entidades gubernamentales, las que realiza la Auditoría Superior de la Federación o del Estado, aunque con la ventaja de que las revisiones de la contraloría interna se realizan con la oportunidad que los procesos requieran. Esto es lo que le da su naturaleza de control, pues los resultados permiten que, al momento de realizar una actividad, o previo al cierre del periodo, o de la emisión de la cuenta pública, las partidas, transacciones e información resultantes; ya esté revisada.

En todas las entidades gubernamentales, desde su decreto de creación o Ley Orgánica (en ocasiones se complementa en su reglamento interior), se indica la existencia de un departamento o área de contraloría interna, incluyéndola dentro de su estructura orgánica, así como listando las funciones, actividades, obligaciones y responsabilidades que deberán realizar. Ejemplifico con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, que en su artículo 169 señala que la Contraloría es un órgano auxiliar del Consejo. Dicha ley orgánica, señala las siguientes atribuciones¹:

- I. Vigilar el cumplimiento de las normas de control establecidas por el Consejo del Poder Judicial;
- II. Comprobar el cumplimiento por parte de los órganos administrativos de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio y fondos;
- III. Llevar el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos del Poder Judicial;
- IV. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones relativas a los sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios y recursos materiales del Poder Judicial; y
- V. Las demás que determinen las leyes, el Reglamento Interior del Consejo del Poder Judicial y los acuerdos generales correspondientes.

Por su parte el Reglamento Interior del Consejo del Poder Judicial especifica las atribuciones, entre las que destacan²:

- I. Dirigir, supervisar y evaluar la operación y ejecución de los programas de auditoría que realicen las direcciones o coordinaciones que de ella dependan, a los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial;
- II. Vigilar el ejercicio del gasto y la aplicación del ingreso a través del análisis a la cuenta pública del Poder Judicial, emitiendo las recomendaciones que estime procedentes e informando de ello al Consejo;
- III. Evaluar el avance programático de las diferentes unidades responsables que conforman el poder judicial;
- IV. Verificar el cumplimiento de las normas que para el funcionamiento administrativo del Poder Judicial emita el Consejo;
- V. Coordinar las acciones para llevar el registro, control y seguimiento del comportamiento del patrimonio de los Servidores Públicos obligados a rendir declaración patrimonial;
- VI. Coordinar las acciones necesarias para facilitar la recepción de quejas, denuncias e incon-

formidades que se presenten en la Contraloría, remitiéndolas al Consejo para su trámite, así como dar seguimiento de lo actuado;

VII. Coordinar las acciones tendientes al registro y control del proceso de entrega-recepción de los Servidores Públicos;

VIII. Intervenir, en cualquier etapa de los procesos de adjudicación y contratación de bienes y servicios, así como en los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y cierre físico y financiero de las obras públicas autorizadas por el Consejo del Poder Judicial, vigilando que se realicen cumpliendo la normatividad aplicable, así como también su uso, operación y mantenimiento se realice conforme a los objetivos y acciones para los que fueron originalmente diseñados;

IX. Proponer al Consejo, iniciativas de reforma a lineamientos, reglamentos y acuerdos tendientes a la simplificación administrativa;

X. Turnar al Consejo, los casos de su conocimiento en los que se presuma responsabilidad administrativa de algún servidor público, o en su caso, responsabilidad civil o penal;

XI. Solicitar y requerir a las unidades jurisdiccionales y administrativas la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones de control y vigilancia;

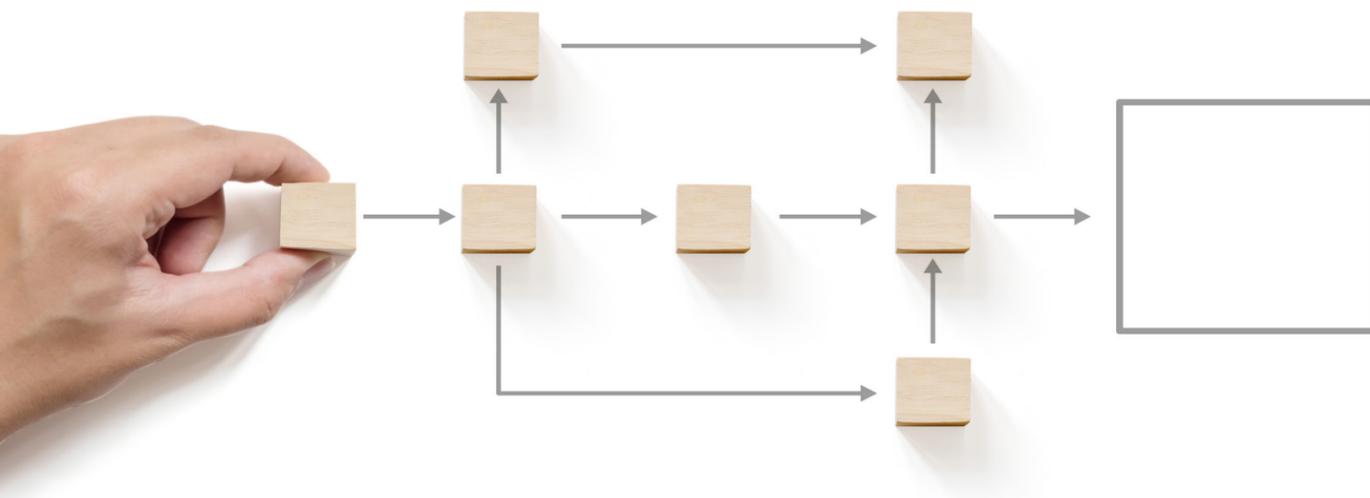
XII. Vigilar el cumplimiento que en materia de transparencia y protección de datos personales establezcan los ordenamientos en la materia;

XIII. Participar en los actos que por ley tenga representación la Contraloría y/o delegarlos a su personal adscrito.

Con lo anterior, claramente se indica que la actividad de auditoría interna se desarrolla por la Contraloría. Área que, además de ser un control interno de la entidad, apoya en supervisión y monitoreo de los demás controles implementados, previniendo y detectando la comisión de irregularidades, a través de las auditorías que desarrolla en las diferentes áreas administrativas y operacionales de la entidad.

¹ Tomado del artículo 182 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

² Puntos contenidos en el Artículo 35 del Reglamento interior del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.



La auditoría interna realizada por los Órganos Internos de Control de las Entidades Gubernamentales (OIC) comprende actividades de control y prevención, con las siguientes ventajas:

1. Apoyar a los miembros de la organización en el desempeño de sus actividades, para ello la auditoría interna les proporciona análisis, evaluaciones, recomendaciones, asesoría e información concerniente con las actividades revisadas.
2. El objetivo primordial es promover y lograr eficiencia operativa, es decir, lograr el óptimo costo-beneficio, para obtener un dividendo en una entidad y no perder lo que se ha invertido, tratándose de entidades del sector privado, en las entidades gubernamentales se vigila que los procedimientos se realicen con apego a la legalidad y en las mejores condiciones para la institución.
3. Se promueve un efectivo control a un costo razonable.
4. Es factible efectuar revisiones inmediatas a las áreas de interés para los titulares de las instituciones.
5. Al ser parte del control interno de una institución, es factible realizar cualquier revisión, a cualquier periodo, e informarlo de manera inmediata.



Es importante señalar que, además el OIC tiene una gran responsabilidad en el tema de las Responsabilidades Administrativas, pues de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016), la Contraloría es responsable, entre otros temas, de la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas, elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones, revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos estatales y participaciones federales, presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos, verificar las declaraciones patrimoniales y la evolución patrimonial del servidor público, etc.

Los OIC, entonces, tienen un rol importante en la evaluación de la efectividad de los sistemas de control y contribuyen con mejoras a los mismos. Debido a la posición de la organización y la autoridad moral en una entidad, la función de auditoría cum-

ple un rol de monitoreo importante, controlando y previniendo la exposición a riesgos de errores y de incumplimiento legales y de controles, y en las entidades gubernamentales verifica el cumplimiento de los objetivos que la institución, de la que es parte, se plantea. Dichas revisiones se efectúan con la periodicidad que se requiera y a las áreas que se determine conveniente, considerando la normatividad aplicable en materia de auditoría (NIA, NIASP, NPASNF, etc.), para lo referente a planear, ejecutar e informar, así como en lo referente a documentar y evidenciar suficiente y adecuadamente las actividades que realiza.

Es importante señalar que, aún cuando el OIC efectúe las revisiones o auditorías a las diferentes áreas, el informe de auditoría del OIC debe ser entregado a su órgano de gobierno, quien conocerá el resultado de la revisión y determinará lo procedente, en caso de ser necesario, se continuará con los procedimientos que las distintas normas legales señalen.

Es así como, el OIC facilita una ayuda primordial a los titulares de las entidades gubernamentales al evaluar de forma relativamente independiente los sistemas de organización y de administración, así como dar certeza de que las operaciones se están realizando con apego a la ley, a las

políticas y procedimientos establecidos, así como reducir notablemente los riesgos inherentes y de control en las transacciones y registros de la entidad, proporcionando una evaluación global y objetiva de los problemas de la entidad gubernamental, los cuales generalmente suelen ser interpretados de una manera parcial por los diferentes departamentos afectados.

De ahí la importancia que todo informe u opinión emitida por el OIC, esté basado en evidencia suficiente y adecuada.

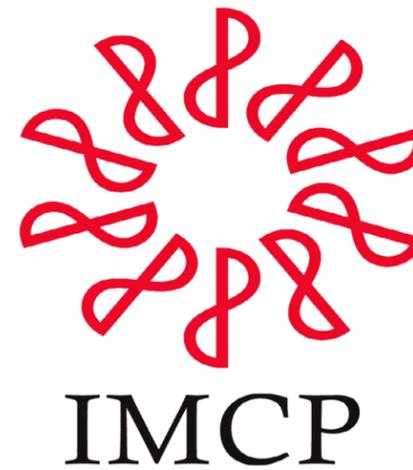
A través de los informes de auditoría del OIC, se pone a disposición de los titulares u órganos de administración un profundo conocimiento de las operaciones de la entidad, proporcionado por el trabajo de verificación de los datos contables, presupuestales y financieros, así como de las diferentes transacciones que realiza la entidad, lo que impulsa o facilita la toma de decisiones en materia administrativa u operacional.

En conclusión, los OIC contribuyen eficazmente a evitar las actividades rutinarias y la inercia burocrática que generalmente se desarrollan en las grandes entidades, sumando un valor agregado a las instituciones gubernamentales y favoreciendo la protección de los intereses y bienes de la entidad, frente a terceros.

Auditoría Gubernamental y su Entorno Normativo



Por: L.C. Guillermo Espinales López
 Presidente de la Comisión de Contabilidad Gubernamental del Colegio de Contadores Públicos de Saltillo, A.C.



Resumen

El presente artículo contiene un análisis del marco normativo mexicano en la actualidad y su relación con la auditoría al sector público. El objetivo es que las nuevas generaciones profesionistas que realizan actividades de fiscalización, conozcan una panorámica general del entorno normativo que se requiere para llegar a resultados que se ajusten al marco legal de los diferentes sectores que integran el aparato gubernamental.

Palabras clave

Auditoría, Fiscalización, Normativa, Recursos públicos, Sector público.

La práctica de la auditoría en el sector público en nuestro país, constituye un elemento primordial en el control de los recursos presupuestarios, necesarios para el desarrollo de las actividades en los diferentes sectores de los gobiernos federal, estatal, municipal, así como de entes que ejerzan recursos públicos. Tras la reforma del artículo 113 constitucional (en el año 2015) y derivado de la exigencia de la ciudadanía ante actos de corrupción por parte de funcionarios públicos, se implementa el Sistema Nacional Anticorrupción, estableciendo las bases de coordinación entre los tres niveles de gobierno.

El nacimiento de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual establece dentro de sus objetivos principales la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas; la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción; el establecimiento de directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción; bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos, entre otros.



En este contexto y derivado del entorno globalizador en que nuestro país transita, la emisión de normas reguladoras de la práctica de auditoría en materia gubernamental se convirtió en una actividad preponderante en el actuar de los órganos fiscalizadores. Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF en adelante) son el marco de referencia para la actuación de los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización y a todos aquellos órganos que realicen una labor vinculada con las tareas de fiscalización de los recursos públicos, señalando líneas y directrices, así como las mejores prácticas en la materia.

No hay que olvidar que, la base de las NPASNF ha sido adoptada a través del intercambio de ideas y experiencias con la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) mismo que se ocupa de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) por sus siglas en inglés.

Ahora, la emisión de Normas de Auditoría en el sector gobierno permite a los equipos de trabajo, integrados por profesionales en el desempeño de la labor fiscalizadora, cuenten con herramientas respaldadas de la experiencia y las prácticas más actualizadas en el ámbito internacional, para el cumplimiento de sus respectivos encargos, con el objetivo de señalar oportunamente las desviaciones normativas y las transgresiones a los principios que rigen la gestión gubernamental, para que los entes auditados implementen medidas preventivas y correctivas que inhiban la comisión de tales desviaciones.

Hablando del entorno normativo gubernamental, hay que tomar en cuenta que el proceso de Armonización Contable

que da inicio en el año de 2008, tras la emisión de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su evolución mediante diversas reformas; ha permitido la estandarización y automatización de la información financiera y presupuestaria (en los tres niveles de gobierno del país) que permite una mayor agilidad en los procesos de fiscalización, donde las tecnologías de la información juegan un papel primordial en la fiscalización gubernamental.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual se estableció para regular principalmente el endeudamiento de las entidades federativas; las leyes en materia de adquisiciones y obra pública (federal y estatal); las leyes tributarias, así como normativas específicas de acuerdo al sector donde se desarrolle la fiscalización, serán primordiales en los procesos de auditoría, proporcionando una base jurídica que dé sustento a las observaciones derivadas de fallas en las actividades de control, así como por las desviaciones y afectaciones al patrimonio de entes gubernamentales.

En conclusión, el marco normativo gubernamental en México es amplio, por lo que la capacitación al personal auditor debe ser constante y debe considerarse como un elemento indispensable en los órganos fiscalizadores, para tal efecto las agrupaciones como los colegios de profesionistas y la certificación en áreas específicas como Auditoría Gubernamental, deberá ser un elemento primordial en la formación de equipos de profesionistas que permitan cumplir con eficiencia y eficacia la labor fiscalizadora en beneficio de la sociedad.

Bibliografía

- Normas internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF).

Normas jurídicas citadas

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Sistema Nacional de Fiscalización.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.



El Papel de los Órganos Internos de Control (OIC) en Materia de Ética y Conducta



Equipo ASEC

Resumen: El control representa en toda organización, un medio para cumplir con los objetivos de forma eficaz y eficiente. De tal forma, este control interno ha sido implementado a partir de momentos críticos en la estabilidad de las organizaciones y de la economía, en general. Por lo cual, este artículo aborda algunos antecedentes de su desarrollo y la forma en que se prevé en documentos normativos actualmente.

Palabras clave: Control interno, Crisis, Ética, Fiscalización, Rendición de cuentas.

A. Papel de los OIC en la implementación de conductas de ética y conducta

En la Ley General de Responsabilidades Administrativas se contemplan que serán autoridades facultadas para aplicar la presente ley: las secretarías, los órganos internos de control, la Auditoría Superior de la Federación y las entidades de fiscalización superior local; también, los tribunales; en tratándose de competencia del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, así como sus homólogos locales; de igual manera, las unidades responsables de las empresas productivas del estado, de conformidad con las leyes que las regulan.

Atribuciones en materia de responsabilidades administrativas

De conformidad con el artículo 10 de aquella Ley, las secretarías y los OIC, así como sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia las tareas de:

- Investigación,
- Substanciación y
- Calificación de faltas administrativas.



Atribuciones en materia de control interno

Además, los OIC tendrán competencia para:

- Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción;
- Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia, y
- Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local.

Prevención y rendición de cuentas

En cuanto a la prevención e instrumentos de rendición de cuentas, las secretarías y los OIC cuentan con facultades para implementar acciones para orientar en situaciones específicas que deberán observar los servidores públicos.

Los OIC se ajustarán a las disposiciones que establezcan las secretarías respectivas y los servidores públicos se sujetarán a las disposiciones de ética que sean emitidas por las secretarías o los OIC, según corresponda.

Estos órganos deben evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas que hayan implementado conforme a la Ley y proponer, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes.

Atención de recomendaciones del CC-SNA

Los OIC deberán valorar las recomendaciones que emita el comité coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a fin de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional.

Requisitos de los OIC

Los integrantes del OIC deben observar, además de los requisitos establecidos para su nombramiento, lo siguiente:

- Un sistema que garantice igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- Los titulares de los OIC de los órganos autónomos, así como unidades especializadas que los conformen, serán nombrados en términos de sus leyes respectivas.

Convenios de coordinación

Las secretarías podrán suscribir convenios con personas físicas o morales que participen en contrataciones públicas u organizaciones industriales o de comercio, con la finalidad de orientarlas en el establecimiento de mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos y un programa de integridad.

Estos convenios podrán considerar mejores prácticas internacionales sobre controles, ética e integridad en los negocios, medidas para inhibir conductas irregulares, cumplimiento de programas de integridad, así como sobre herramientas de denuncia y protección a denunciantes



B. Marcos de referencia de control interno en México

Objeto y alcance del estudio

En el marco de la presentación del Informe del Resultado 2014 de la Auditoría Superior de la Federación, se presentó el estudio especial denominado “Estudio para el fortalecimiento de los sistemas de control interno”. Este documento versó sobre la implementación del control interno y el diagnóstico específico del proceso de administración de riesgos en la administración pública federal.

En dicho estudio se analizaron 290 instituciones de los poderes y órganos autónomos de la federación, considerando estudios de los años 2012, 2013 y octubre de 2015. Se tomó como referencia el proceso de administración de riesgos de cada institución, con base en las mejores prácticas (MICI y COSO 2013). La valoración se realizó en una escala de 1 a 100 puntos, en tres segmentos de puntajes: bajo (0-39), medio (40-69) y alto (70-100).

Control Interno en el ámbito internacional

Los sistemas de control interno son un elemento esencial para que los responsables de las instituciones tengan una seguridad razonable sobre el cumplimiento de los objetivos de la organización, en términos de eficiencia y eficacia. Dada la crisis de confianza de los años setenta, así como la de 1987, se plantearon soluciones a través de la Comisión Treadway (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, COSO) y se impulsó la necesidad de un sistema de control interno sólido y eficaz. De tal manera, los resultados se plantearon en el informe COSO 1992.

COSO es una iniciativa del sector privado patrocinada por las cinco asociaciones profesionales financieras de los Estados Unidos de América. Por otro lado, la U.S. Government Accountability Office (GAO), publicó en 1999 y 2001 los documentos relativos a las Normas para Control Interno en el Gobierno Federal y las Herramientas para Evaluación de Controles Internos, respectivamente, ambos basados en COSO.

Tras la crisis provocada por el caso Enron Corporation, producto de irregularidades en la compañía, pusieron de manifiesto los efectos de las debilidades del control interno y propiciaron en EUA la promulgación de la Ley Sarbanes-Oxley, en 2002. Así, para el año 2004, COSO publicó la Enterprise Risk Management-Integrated Framework (Gestión de Riesgos Corporativos – Marco Integrado / COSO-ERM), con un enfoque más robusto sobre identificación, evaluación y gestión del riesgo.

Nuevamente, en el sector financiero de Estados Unidos en el año 2008, se produjo la crisis de las hipotecas, conocida como “subprime”, ocasionando quiebras financieras, nacionalizaciones bancarias, intervenciones por parte de bancos centrales de las economías, entre otras situaciones. Debido a lo anterior, en el 2013 se presentó una versión actualizada del Marco Integrado de Control Interno – COSO. Esta nueva versión “permitirá a las organizaciones desarrollar y mantener, de una manera eficiente y efectiva, sistemas de control interno que puedan aumentar la probabilidad de cumplimiento de los objetivos de la entidad y adaptarse a los cambios de su entorno operativo y de negocio”.

Tomando en cuenta lo anterior, la GAO actualizó sus Normas de Control Interno en el Gobierno Federal de aquel país, con base en el modelo COSO 2013. Este modelo se tomó como referente para el diseño del modelo de valoración de los estudios realizados por la ASF en materia de control interno y riesgos, por considerarse como la mejor práctica internacional en la materia.

Modelo COSO

Este se define como un proceso llevado a cabo por el consejo de administración, la dirección y el resto del personal de una organización, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento. En este modelo, se definen tres tipos de objetivos y sus riesgos, entre ellos:

- Operación. Se refiere a la eficacia y eficiencia de las operaciones.
- Información. Consiste en la confiabilidad de los informes internos y externos.
- Cumplimiento. Se relaciona con el apego de las disposiciones jurídicas y normativas.

Además, incluye 5 componentes, como el ambiente de control, la evaluación de riesgos, las actividades de control, información y comunicación, así como la supervisión; mismos que desarrollan otros 17 principios y 87 puntos de interés.

Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el Sector Público

Este documento fue presentado en la reunión plenaria del Sistema Nacional de Fiscalización del año 2014 y fue elaborado para ser aplicable a todas las categorías de objetivo, además de retomar la estructura de componentes, principios y puntos de interés relevantes.

Como complemento al MICI, la ASF ha desarrollado diversos documentos y guías que agrupan y sintetizan las mejores prácticas internacionales en la materia, adaptadas a las disposiciones legales aplicables y al entorno nacional. Estas guías técnicas son:

- Marco Integrado de Control Interno.
- Estudio Técnico para la Promoción de la cultura de Integridad en el Sector Público.
- Guía de Autoevaluación de Riesgos en el Sector Público.
- Sistema Automatizado para la Administración de Riesgos (SAAR).
- Guía de Autoevaluación a la Integridad en el Sector Público.
- Guía de Integridad y Prevención de la Corrupción en el Sector Público.
- Programa de Sensibilización en materia de control interno, administración de riesgos e integridad.



Informes del cumplimiento de la publicación a través de medios electrónicos de la Cuenta Pública 2020 y del Informe de Avance de Gestión Financiera del Primer Trimestre 2021



Equipo ASEC

Resumen

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en diversas normas, lleva a cabo anualmente la revisión de la publicación de las Cuentas Públicas a través de medios electrónicos y trimestralmente de los Informes de Avance de Gestión Financiera de las entidades públicas del Estado de Coahuila. Luego, emite informes del cumplimiento de estas actividades, los cuales son publicados en el portal de internet de la Auditoría Superior.

Palabras clave

Avance de Gestión Financiera, Cuenta Pública, Entidades Públicas, Información Financiera, Medios Electrónicos, Transparencia.

Marco Legal

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son sujetos obligados a observar las disposiciones de dicha ley, los siguientes:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado.
- II. El Poder Judicial del Estado, dividido en Tribunal Superior de Justicia y en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.
- III. El Poder Legislativo del Estado, sus integrantes y la Auditoría Superior del Estado.
- IV. Los Ayuntamientos o Concejos Municipales y la Administración Pública Municipal.
- V. Los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal.
- VI. Los sistemas operadores de agua y saneamiento.
- VII. Los organismos públicos autónomos del Estado.
- VIII. Las universidades públicas e instituciones de educación superior pública.
- IX. Los partidos políticos, agrupaciones políticas, y candidatos independientes en los términos de las disposiciones aplicables.
- X. Los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal.
- XI. Los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno.
- XII. Las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, a partir de 16,000 salarios mínimos generales vigentes en el Estado o aquellas que reciban un ingreso estatal que sea preponderante dentro de su presupuesto.
- XIII. Las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la ley en la materia.

Así mismo, quedan incluidos dentro de esta clasificación todos los órganos y dependencias de las fracciones I, II, III y IV de dicho artículo, cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación local les reconozca como de interés público, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal.



Dichos sujetos obligados deberán documentar todo acto que se emita en ejercicio de las facultades expresas que les otorguen los ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables, así como en el ejercicio de recursos públicos, debiendo sistematizar la información, según lo dispone el artículo 7 del mencionado ordenamiento legal.

Además, en atención a lo establecido en el artículo 17 de la misma ley, con excepción de la información reservada o confidencial prevista en las disposiciones en la materia; los sujetos obligados deberán difundir, actualizar y poner a disposición del público de manera proactiva de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda, además de la establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información pública a que se refiere el Capítulo Tercero de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Un rubro de la información que debe ser difundida por las entidades públicas es el relacionado con los informes de avance de gestión financiera y las cuentas públicas, los cuales deben ser publicados una vez que sean presentados ante el Congreso del Estado, según lo establece el artículo 21, fracción XXV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Estos documentos los define el artículo 3, fracciones X y XVIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza de la siguiente manera:

Cuenta Pública

Es el informe que las entidades rinden al Congreso sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Informe de Avance de Gestión Financiera

Es el informe trimestral que, como parte integrante de la Cuenta Pública, rinden las entidades al Congreso sobre los avances físicos y financieros de los programas aprobados, a fin de que la Auditoría Superior fiscalice los ingresos y egresos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracción XIII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde al Poder Legislativo del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila (ASEC), la difusión de la relación de los sujetos obligados respecto al cumplimiento en la presentación y publicación de los Informes de Avance de Gestión Financiera trimestrales y de la Cuenta Pública.

Así, la ASEC verifica la publicación de la Cuenta Pública y los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de los sitios de internet oficiales del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, entre ellos, el denominado "Coahuila Transparente"; los portales de internet propios de los sujetos obligados, entre otros.

Según lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, las entidades públicas deberán presentar los Informes de Avance de Gestión Financiera del ejercicio fiscal ante el Congreso, dentro del mes inmediato posterior al periodo que corresponda la información; mientras que para la Cuenta Pública se deberá presentar a más tardar el treinta de abril del año inmediato posterior al que se rinde cuentas. Así mismo, se precisa que los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública de las entidades deberán de estar debidamente integrados y disponibles, a través de sus páginas de internet, a partir de la fecha de su presentación y de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable.

Objeto, Metodología de Revisión, Alcance y Periodicidad

El objeto de los informes que emite la ASEC sobre el cumplimiento de la publicación a través de medios electrónicos de la Cuenta Pública 2020 y del Informe de Avance de Gestión Financiera del Primer Trimestre 2021, fue identificar si las entidades públicas cumplen con la difusión de estos a través de medios electrónicos. Por ello, la revisión de la publicación en medios electrónicos de ambos documentos, se realizó a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de presentación y difusión, en términos de las Reglas de Presentación que emite periódicamente la ASEC.

Cabe señalar que, los informes se enfocan en la disponibilidad de la Cuenta Pública 2020 y del Informe de Avance de Gestión Financiera del Primer Trimestre 2021 en medios electrónicos; mientras que el contenido, análisis sobre la razonabilidad y calidad de la información de dichos informes financieros serán objeto de revisión por las diversas unidades administrativas de la ASEC, a partir del ejercicio de sus facultades de comprobación durante los procesos de fiscalización.

La difusión realizada es responsabilidad de las entidades públicas de acuerdo con los requerimientos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables. En este sentido, las entidades públicas son responsables de que la publicación de su información se realice de la manera correcta, oportuna y completa.

A continuación, se detalla el plazo de presentación y difusión de la Cuenta Pública 2020 y del Informe de Avance de Gestión Financiera del Primer Trimestre 2021, así como del periodo de revisión de los mismos.

Informe	Fecha límite para su presentación y difusión	Periodo de revisión en medios electrónicos
Cuenta Pública 2020	A más tardar en abril de 2021	Durante mayo de 2021
Informe de Avance de Gestión Financiera del Primer Trimestre 2021	A más tardar en abril de 2021	Durante mayo y junio de 2021

Resultados

De las 143 entidades públicas que se revisaron, la totalidad de ellas cumplieron con la difusión de la Cuenta Pública 2020 y del Informe de Avance de Gestión Financiera del Primer Trimestre 2021 en medios electrónicos, como a continuación se muestra:

Tipo de ente público	Número de entes revisados	Cumplimiento de la difusión
Poderes	3	100%
Entidades Autónomas	10	100%
Entidades Paraestatales	52	100%
Municipios	38	100%
Sistemas Operadores de Aguas y Saneamiento	22	100%
Organismos Públicos Descentralizados Municipales	18	100%
Total	143	100%

Los resultados nos muestran que los sujetos obligados dan cabal cumplimiento a las obligaciones de transparencia citadas en el marco legal del presente artículo, lo que demuestra que las entidades públicas del Estado de Coahuila atienden los principios de transparencia y máxima publicidad de su gestión financiera.

Para ver el detalle de dichos informes, se puede ingresar a los siguientes links:

- Cuenta Pública 2020:

https://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/2020/Transparencia/Art.26/Informe/IAGF_CP2020.pdf

- Informe de Avance de Gestión Financiera del Primer Trimestre 2021:

https://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/2021/Transparencia/Art.26/Informe/1TIAGF_2021.pdf



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila



H. Congreso del Estado de
COAHUILA
LXI LEGISLATURA



Bld. Los Fundadores 7269,
Col. Ampliación Mirasierra.
Saltillo, Coahuila. CP 25016



(844) 171 70 00

